ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera | 2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

Bogotá D.C.,

A la : Señora
YENNI LILIANA CASTAÑEDA TRIANA
Representante legal de la firma SERVICIO AERONAUTICO ESPECIALIZADO S.A.S
Dirección: Calle 18 No 12-71 Funza Cundinamarca
Tel: 6018218306- 3133619106
Correo electrónico: sae.gerencia@yahoo.es

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0100-ARC-CBNL06-2026**

La Señora Capitán de Navío **DIANA CONSUELO URREGO NIÑO**, Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá ", debidamente nombrada mediante Resolución No. 1264 del 24 de diciembre del 2025 y acta de posesión No. 8376 - COLNA del 09 de febrero de 2026, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución Ministerial de Delegación No. 4113 del 13 de octubre de 2023 y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia, y de conformidad con el Manual de Contratación estatuido en Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, modificado mediante Resolución No. 4213 de 13 octubre de 2023, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la persona jurídica SERVICIO AERONAUTICO ESPECIALIZADO SAS, con NIT No. 900410088-1 y Representada Legalmente por la señora **YENNI LILIANA CASTAÑEDA TRIANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 35354595 de Facatativá (Cundinamarca) en virtud del proceso de Invitación Pública No. 0105-ARC-CBNL06-2026 cuyo objeto es: **CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE METROLOGÍA (MEDICIÓN), A TODO COSTO, INCLUIDOS ACCESORIOS Y REPUESTOS,** de conformidad con las especificaciones técnicas de la presente carta de aceptación. Los servicios se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	SERVICIO AERONAUTICO ESPECIALIZADO S.A.S
Nit:	900410088-1
Represéntate legal	YENNI LILIANA CASTAÑEDA TRIANA
Cédula de Ciudadanía	35.354.595 Facatativá (Cundinamarca)
Régimen de Ventas	RÉGIMEN COMÚN
Clase de Persona	JURÍDICA
Domicilio	Calle 18 No 12-71 Funza Cundinamarca
Teléfono/Fax	6018218306- 3133619106
E- mail	sae.gerencia@yahoo.es
Ciudad	Bogotá D.C
Banco	BANCO DAVIVIENDA
No. de cuenta	0550456100013493
Nombre del titular	SERVICIO AERONAUTICO ESPECIALIZADO S.A.S
Tipo de Cuenta	Ahorros
Certificado de Disponibilidad	No. 45026 de fecha 2026-01-19

Imputación Presupuestal

No. CDP	POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UND
45026	-1502-0100-25-20107B-1502102-02	10	C/S	ADQUIS. DE BYS – UNIDADES MAYORES NAVALES CON MANTENIMIENTO MAYOR – FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS NAVALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA SOBERANIA NACIONAL	$95.000.000	JEMAT
TOTAL					$95.000.000	

Valor de la aceptación de la oferta

El valor del contrato por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL M/CTE** ($58.000.471) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Forma de pago

La Base Naval ARC "Bogotá", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en un **PAGO TOTAL**, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte de la supervisión del contrato una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada de Colombia.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución No. 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada de acuerdo con el Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes o servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el Supervisor del contrato, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: La BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO CUARTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

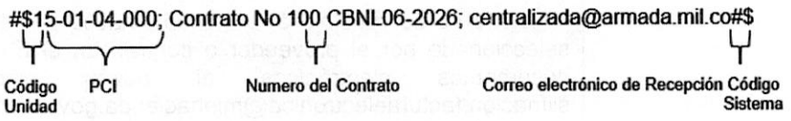
FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la página Ministerio de Hacienda - SIIF NACIÓN si se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):



Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por la página Ministerio de Hacienda - SIIF NACIÓN y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redirecciones los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuándo que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000; Contrato No. 100 CBNL06-2026; Centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico Ministerio de Hacienda - SIIF NACIÓN, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud,

<table>
<tr><td></td><td>pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO OCTAVO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.</td></tr>
<tr><td>Plazo de Ejecución</td><td>El plazo de ejecución del contrato, será hasta el día 20 DE AGOSTO DE 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Lugar de Ejecución</td><td>Los servicios contratados deberán ser ejecutados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacenista.

<table><tr><th>LUGAR DE ENTREGA</th><th>HORARIO</th></tr><tr><td>AVENIDA SAN MARTÍN, BARRIO BOCAGRANDE CRA. 2 NO.10-02, BASE NAVAL A.R.C. "BOLÍVAR", DEPARTAMENTO DE ARMAS Y ELECTRÓNICA, EN PRESENCIA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.</td><td>LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 07:30R A 11:30R Y 13:30R A 16:00R.</td></tr></table>
NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal</td></tr>
</table>

	a las instalaciones de las correspondientes unidades militares, de acuerdo con el cuadro anterior, en los días y horarios señalados por la Entidad. **NOTA 2:** El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la ejecución de los servicios en las instalaciones correspondientes de acuerdo al cuadro anterior. **CANTIDADES A RECIBIR:** Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el Anexo "A", sin embargo, se podrán aumentar cantidades que permitan incrementar el porcentaje de satisfacción de la necesidad cuando se obtenga una oferta adjudicataria económica, con referencia al valor del presupuesto oficial disponible.
Garantías	Dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", NIT. 800.141.644-1, la cual contendrá los siguientes amparos: **a. CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, vigente hasta el término de liquidación de este. **b. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el treinta (30%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia que cubra desde la entrega del servicio hasta OCHO (08) meses más. **NOTAS:** - Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015. - En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. - Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. - Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. - Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. - TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

	- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. - La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. - Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007. - La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados. - La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la Base Naval No.6 ARC BOGOTÁ podrá declarar la caducidad del contrato. - El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por Base Naval No.6 ARC BOGOTÁ su monto se agotare o disminuyere. - La Base Naval No.6 ARC BOGOTÁ se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. - Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
Condiciones técnicas-económicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo Técnico de la presente carta de aceptación
Obligaciones del contratista	Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 2. Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato una vez realizados los servicios de calibración. 3.Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. 4. Responder por la buena calidad de los servicios contratados. 5. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 6. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 7. Planificar y ejecutar con la antelación necesaria el traslado de los equipos de metrología hasta los laboratorios o lugares de entrega definidos, garantizando condiciones de embalaje y transporte que preserven su integridad y estado de calibración. El contratista deberá prever contingencias climáticas, de tránsito o logística local para asegurar el cumplimiento estricto del cronograma, evitando que retrasos externos afecten la disponibilidad operativa de los medios navales, fluviales o aéreos. 8. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte que detecte en la entrega de los servicios. 9. Permitir al supervisor del contrato el acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

	Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 11. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando en trabamientos que pudieran presentarse. 12. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 13. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. 14. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 15. Para el pago el CONTRATISTA deberá anexar la constancia del Pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, impuesto de auto retención renta mensual y anexar copia de la planilla de dichos aportes. 16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales). 18. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada. 19. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia. 20. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad, lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral). El contratista dará cumplimiento a las obligaciones afines al proceso contractual.

Obligaciones del contratante	1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo. 2. Recibir a satisfacción los servicios que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes. 7. Exigir que la calidad de los servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 11. Suscribir el acta de Liquidación. 12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Multas y/o clausula penal pecuniaria	**1. MULTAS Y SANCIONES:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17º de la Ley 1150 de 2007 y 86º de la Ley 1474 de 2011: **MULTAS**. **1.** La BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1%) de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. **4.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **5.** Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.

6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

PARÁGRAFO 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al TREINTA por ciento (30) % del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.
La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

	En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento. **PARÁGRAFO 1**. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **PARÁGRAFO 2:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **NOTAS:** a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [1] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del señor **TK BARREIRO SANTOS JHON ALEXANDER** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.143.409.938**, quien podrá relevarse por razones del servicio, sin necesidad de modificar la presente aceptación de la oferta y previa notificación por cualquier medio al Contratista, esta persona es el responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las

	limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4213 del 2023 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ" DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la Dirección de Economía y Finanzas de la ARMADA NACIONAL, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ" informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los ocho (08) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 0105-ARC-CBNL06-2026 sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

ÍTEM	Nombre del equipo	Marca	Modelo	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Multicalibrador	FLUKE	5522A	UND	1
2	Juego bloques patrones cerámicos in	STARRET	Rc88A1	UND	1
3	Termómetro digital	FLUKE	1523	UND	1
4	RTD HART SCIENTIFIC	FLUKE	5628	UND	1
5	Termohigrómetro	EXTECH	Sd700	UND	1
6	Comprobador de peso muerto electrónico	FLUKE	Dwt-10000-Af	UND	1

2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

No.	DESCRIPCIÓN
1	EL CONTRATISTA ENTIENDE Y ACEPTA QUE LAS CALIBRACIONES VERIFICACIONES Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, SE REALIZARAN EN LOS LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN DEL CONTRATISTA CONSERVANDO LAS BUENAS PRÁCTICAS Y CONDICIONES REQUERIDAS POR LA **NORMA ISO 17025** PARA EFECTUAR ACTIVIDADES DE CALIBRACIÓN EN AMBIENTES CONTROLADOS O EN LAS INSTALACIONES DE LA BASE NAVAL No 1 ARC BOLÍVAR SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA EQUIPO. EL TRANSPORTE, CUSTODIA Y PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS ESTARÁN A CARGO DEL CONTRATISTA.
	EL CONTRATISTA ENTIENDE Y ACEPTA QUE EN DESARROLLO DEL CONTRATO SE DECANTARA COMO MÍNIMO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: EL SUPERVISOR DEL CONTRATO CONTACTARÁ AL ADJUDICATARIO CON EL FIN DE ENTREGAR LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CONTRATADA, LA CUAL CORRESPONDERÁ A: - EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, UNA VEZ SE ADJUDIQUE EL PROCESO SE CONTACTARÁ CON EL CONTRATISTA CON EL FIN DE ESTABLECER SECUENCIA DE ENVÍO DE LOS EQUIPOS PATRONES CON EL FIN DE NO SUSPENDER TRABAJOS EN SU TOTALIDAD. - EL JEFE DEL LABORATORIO DE METROLOGÍA DARET1 EFECTUARÁ PRUEBAS AL EQUIPO CON EL FIN DE DESCARTA POSIBLES FALLAS ASOCIADAS AL DESPLAZAMIENTO Y/O VERIFICARÁ SI SE CORRIGIERON LAS FALLAS INICIALES ANTES DEL ENVÍO DEL EQUIPO A CALIBRACIÓN. - EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR AL LABORATORIO DE METROLOGÍA DE LA ARMADA NACIONAL LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN Y/O INFORMES DE CORRECCIÓN DE FALLAS DE LOS EQUIPOS INTERVENIDOS, ESTO MEDIANTE ACTA QUE SERÁ SUSCRITA POR LAS PARTES (CONTRATISTA Y PERSONA DE APOYO QUE ATENDIÓ LA VISITA). - EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CONSOLIDARA LOS SERVICIOS BRINDADOS EXPEDIRÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO BRINDADO, SOPORTE DEL TRAMITE DE PAGO QUE EL MISMO, DEBERÁ SURTIR ANTE LA ENTIDAD PAREA SU TRAMITE. QUEDA ENTENDIDO QUE TODOS LOS COSTOS PROPUESTOS POR CADA SERVICIO SERÁN LOS QUE DE MANERA EXCLUSIVA E INMODIFICABLE SE COBREN A LA ENTIDAD DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO.
	EL CONTRATISTA DEBERÁ CERTIFICAR QUE LOS EQUIPOS PATRONES UTILIZADOS POR EL MISMO PARA LA CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN TENDRÁN UNA RELACIÓN DE EXACTITUDES COMO MÍNIMO 2:1 ES DECIR LA EXACTITUD DEL EQUIPO PATRÓN DEBE SER DOS (2) VECES MEJOR QUE EL INSTRUMENTO A CALIBRAR O VERIFICAR
	EL CONTRATISTA ENTIENDE Y ACEPTA Y POR ENDE CERTIFICA QUE EN DESARROLLO DE LOS SERVICIOS LOS EQUIPOS PATRONES UTILIZADOS CONTARAN CON LA TRAZABILIDAD AL SISTEMA INTERNACIONAL DE UNIDADES DE LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A CALIBRAR Y/O VERIFICAR.
	EL CONTRATISTA ENTIENDE Y ACEPTA QUE LOS PATRONES UTILIZADOS EN DESARROLLO DEL SERVICIO A CONTRATAR, TENDRÁN UN CICLO DE CALIBRACIÓN VIGENTE ACUERDO NORMA ISO 17025 QUE TRATA DE REQUISITOS PARA LABORATORIOS DE ENSAYO Y CALIBRACIÓN, LO CUAL

	DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR ORGANISMO DE CONTROL COMPETENTES ACREDITADO POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN ONAC.
	EL CONTRATISTA ENTIENDE Y ACEPTA QUE CUENTA CON PERSONAL PROPIO O SUBCONTRATADO CON EL ENTRENAMIENTO, EXPERIENCIA Y CALIDAD TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN.
	EL CONTRATISTA ENTIENDE Y ACEPTA QUE POR CADA INSTRUMENTO CALIBRADO Y/O VERIFICADO ENTREGARÁ CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN Y/O INFORME DE VERIFICACIÓN EN ORIGINAL Y DOS (2) COPIAS, PARA LO CUAL CERTIFICARÁ QUE ESTOS DOCUMENTOS OBEDECERÁN A REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMA ISO 17025 Y LA NORMA ISO 10012 SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA MEDICIÓN. REQUISITOS PARA LOS PROCESOS DE MEDICIÓN Y LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN. INCLUYENDO EL MÉTODO DE CALIBRACIÓN O VERIFICACIÓN Y LA DECLARACIÓN DEL CÁLCULO DE INCERTIDUMBRE, TRAZABILIDAD DE PATRONES UTILIZADOS PARA LA CALIBRACIÓN O VERIFICACIÓN, CONDICIONES AMBIENTALES PARA EL MOMENTO DE LA CALIBRACIÓN O VERIFICACIÓN.
	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A QUE POR CADA CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN EMITIDO Y PARA CADA INSTRUMENTO INTERVENIDO Y CERTIFICADO, HARÁ ENTREGARÁ COPIA DEL CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE LOS PATRONES UTILIZADOS EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN (CALIBRACIÓN Y/OP VERIFICACIÓN) COMO TRAZABILIDAD AL SERVICIO.
	EL CONTRATISTA ENTIENDE Y ACEPTA QUE PARA LOS INSTRUMENTO DE MEDICIÓN CUYO ALCANCE INICIAL CONTRATADO CORRESPONDE A REPARACIÓN Y CALIBRACIÓN SE DECANTARA COMO MÍNIMO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: - REALIZAR INFORME DESCRIBIENDO DETALLADAMENTE LA FALLA DEL EQUIPO - ENVIAR EL INFORME REFERIDO EN EL PUNTO ANTERIOR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y AL USUARIO FINAL DEL EQUIPO DE MEDICIÓN PARA QUE ESTE ENTERADO DE LA FALLA. - REPARAR EL EQUIPO DE MEDICIÓN EMPLEANDO COMPONENTES ORIGINALES. - REALIZAR UN INFORME DETALLADO INFORMADO PROCEDIMIENTO DE REPARACIÓN EJECUTADO, REPUESTO EMPLEADOS TÉCNICOS QUE REALIZARON LA REPARACIÓN, ESTE DOCUMENTO SE DEBE REMITIR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y AL USUARIO FINAL JUNTO CON EL EQUIPO A LA UNIDAD DE LA ARMADA NACIONAL A LA QUE PERTENEZCA. AL FINALIZAR LA REPARACIÓN EL CONTRATISTA DEBE CALIBRAR CON EL FIN DE COMPROBAR QUE LA REPARACIÓN RESTAURO LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALES DEL EQUIPO DE MEDICIÓN OBJETO DE CALIBRACIÓN.
	EL CONTRATISTA ENTIENDE Y ACEPTA UNA VEZ EFECTUADO EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN EN COLOMBIA O EL EXTERIOR NO SE DEBERÁ EMITIR CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA ARMADA NACIONAL, FECHAS PARA PRÓXIMAS CALIBRACIONES EN CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN O ETIQUETAS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS INTERVENIDOS

Documentación a entregar.

El contratista debe entregar junto con el equipo calibrado, La siguiente documentación (según aplique):

Documento	Fase en el proceso	Contenido mínimo del documento
Informe de diagnostico	Posterior a la entrega del equipo por parte de la Armada Nacional al contratista, este procederá a ejecutar el diagnostico correspondiente. Si en esta actividad el contratista evidencia que el equipo requiere alguna actividad de mantenimiento correctivo, deberá emitir a un "informe de diagnóstico"	1. Identificación inequívoca del equipo. 2. Fecha de realización del informe 3. Descripción detallada de las novedades encontradas 4. Descripción del mantenimiento correctivo que garantice el correcto funcionamiento del equipo a intervenir. 5. Costos del mantenimiento correctivo que garantice el correcto funcionamiento del equipo a intervenir: (incluye todos los impuestos aplicables y en moneda COP$) 6. Firma de quien realiza el diagnostico 7. Firma de quien autoriza el informe.
Certificado de calibración	Una vez ejecutadas las calibraciones del equipo. Antes y después de un ajuste y/o mantenimiento efectuado.	1. Si es calibrado por un laboratorio de calibración. Debe cumplir los criterios específicos en la norma ISO/IEC 17025 versión 2017, numeral 7.8 Informe de resultados. En especial los requisitos plasmados en el numeral 7.8.2.1 requisitos comunes para los informes (calibración) y 7.8.4.1 requisitos específicos para los certificados de calibración de la norma ISO/IEC 17025 "requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración". 2. Si el fabricante tiene la capacidad de ejecutar el servicio de calibración acreditado. Se acepta su certificado original de fábrica. 3. Si el fabricante NO tiene la capacidad de ejecutar la calibración acreditada. Se acepta su certificado original de fábrica.

		Nota: a. Para los equipos que se calibren en el interior del país, la fecha del certificado de calibración no debe ser superior a 30 días calendario, respecto al día de entrega en la unidad. b. Para los equipos que se calibren en el exterior, la fecha del certificado de calibración no debe ser superior a 60 días calendario, respecto al día de entrega en la unidad.
Etiqueta de calibración	Se realiza una vez efectuada la calibración.	Por lo menos debe contener la siguiente información: 1. Identificación del equipo (este puede ser el número de serie). 2.Fecha de calibración en formato (aaaa-mm-dd). 3.Número de certificado de calibración. Nota: Si la calibración es ejecutada directamente por el fabricante. Se acepta la etiqueta de calibración del fabricante.

PROPUESTA ECONÓMICA

ÍTEM	Nombre del equipo	Marca	Modelo	CANTIDAD	PROMEDIO	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Multicalibrador	FLUKE	5522A	1	$ 21.655.643	$ 16.069.640.	$3.053.232	$19.122.871
2	Juego bloques patrones cerámicos in	STARRET	Rc88A1	1	$ 27.519.498	$11.330.252	$2.152.748	$13.483.000
3	Termómetro digital	FLUKE	1523	1	$ 2.694.011	$2.037.815	$387.185	$2.425.000
4	RTD HART SCIENTIFIC	FLUKE	5628	1				
5	Termohigrómetro	EXTECH	Sd700	1	$ 1.180.553	$961.849	$182.751	$1.144.600
6	Comprobador de peso muerto electrónico	FLUKE	Dwt-10000-Af	1	$ 40.938.584	$18.340.336	$3.484.664	$21.825.000
				TOTAL	**$93.988.290**	$48.739892	$9.260.579	$58.000.471

Capitán de Navío **DIANA CONSUELO URREGO NIÑO**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CN ANGELA MARÍA ACUÑA CARO
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06

CF MARÁA FERNANDA HERRÁN GARCÍA
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06

TF GONZÁLEZ COBO JUAN PABLO
JEFE PRECONTRACTUAL BNL06

CF RAMIRO BELTRÁN ACOSTA
ASESOR JURÍDICO BNL06

CC JANEY PAMELA AYURE CASAS
ASESORA JURÍDICO BNL06

MA2LAA DIAZ SIERRA ISAAC DAVID
EJECUTIVO DE CONTRATO